

ADENDA No. 1

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA
No. 4 DE 2014**

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y DE ORTOGRAFÍA, IMPRESIÓN Y/O REIMPRESIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En atención a las observaciones presentadas al Documento de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 4 de 2014, y teniendo en cuenta la justificación establecida por la Universidad del Atlántico en el Documento de Preguntas y Respuestas, por medio de la presente Adenda se procede a modificar los numerales 4.1.2, 4.2.1 y 4.2.2, quedando de la siguiente manera.

4.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – DE LA CÁMARA DE COMERCIO. El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que lo integran, trátase de personas naturales y/o jurídicas, estarán inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del Certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estarán inscritos en por lo menos una de las actividades relacionadas a continuación, según su clasificación en el registro Único de Proponentes – RUP:

Según el Decreto 1464 de 2010:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPOS
Proveedores	23. Servicios	16. Servicio de publicidad
Proveedores	23. Servicios	17. Servicio de impresión y publicación
Proveedores	23. Servicios	18. Servicio de encuadernación

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal estará inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en las actividades, especialidades y grupos establecidos anteriormente, según el Decreto 1464 de 2010.

O según el Decreto 734 de 2012, los proponentes deberán estar clasificados (CIU) así:

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME. Revisión 4. A.C.			
SECCIÓN J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	CLASE DESCRIPCIÓN
58			Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición
	581	5819	Otros trabajos de edición

Fuente: CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Revisión: 4. adaptada para Colombia.
CIU Rev. 4 A.C.

Ó

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME. Revisión 4. A.C.			
SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	CLASE DESCRIPCIÓN
18			Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales
	181		Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión
		1811	Actividades de impresión
		1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión

Fuente: CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS



Revisión: 4. adaptada para Colombia.
CIU Rev. 4 A.C.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones relacionadas anteriormente.

NOTA. En aplicación del artículo 6.4.4 del Decreto 734 de 2012 – Régimen de Transición-, según el cual quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción de acuerdo con el Decreto 1464 de 2010, se inscribirán cumpliendo los requisitos del Decreto 0734 de 2012, por lo que para efectos del proceso de selección, se le aplicarán las condiciones señaladas en esta última reglamentación.

Los Proponentes inscritos en los términos del Decreto 1464 de 2010, que a partir de la expedición del Decreto 734 de 2012 deben renovar su registro para el año 2012 se ajustarán a lo dispuesto por ésta última disposición, y su participación y verificación se realizará conforme a esta última.

Los Proponentes que tengan el certificado RUP expedido en los términos del Decreto 1464 de 2010 será aceptada por la Universidad en los términos del Decreto 164 de 2010 y 019 de 2012.

De conformidad con el artículo 162 “Régimen de transición” del Decreto 1510 de 2013, numeral 1, los proponentes que a la fecha de expedición del Decreto 1510 de 2013 no estén inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional – CIU. La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del Decreto 1510 de 2013, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014.

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

A su vez, el proponente que haya renovado su Registro Único bajo la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, se le tendrá en cuenta la información en firme de la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 734 de 2012, hasta tanto quede en firme la actuación registrada por el proponente bajo el régimen del Decreto 1510 de 2013.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

4.2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS. CUMPLE – NO CUMPLE. Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos.

- a. Certificado de inscripción, clasificación y calificación – Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012. El certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Invitación.
- b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de inscripción, clasificación y calificación – Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012.



- c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de inscripción, clasificación y calificación – Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012.
- d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP. En tal caso, presentará los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2012 comparativos con el año 2011, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen, o balance de apertura, si es una sociedad nueva. Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero: Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres meses a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación, junto con el Anexo – información financiera con las cifras a 31 de diciembre de 2012, firmados por la persona natural o el representante legal, y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la firma de quien se encuentra en obligación de hacerlo.
- e. Las disposiciones del presente proceso de Invitación, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombiana, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.
- f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida CUMPLE con los documentos financiero. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas. De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.
- g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2012 se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiero como NO CUMPLE.
- h. En caso que el proponente no tenga actualizado el RUP con la información financiera a diciembre de 2012, definidos en los literales a, b y c, deberán adjuntar los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, el cual debe estar firmado por el Representante Legal y del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o a falta de este último, de un Contador Público independiente, para tal efecto presentarán los siguientes documentos de carácter financiero:
 - Fotocopia legible de las tarjetas profesionales que certificaron y dictaminaron o hubieren convertido los estados financieros.
 - Fotocopia legible y vigente de los certificados de antecedentes disciplinarios de los profesionales que certificaron y dictaminaron o hubieren convertido los estados financieros.
 - Certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o a falta de este último de un contador público independiente, donde manifieste si se encuentra o no en causal de disolución.

4.2.2. INDICADORES FINANCIEROS. CUMPLE – NO CUMPLE. El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2012 o a la información señalada en el literal h) del presente numeral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se obtendrá con la sumatoria de aplicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, al resultado de los indicadores aportados (capital real del proponente, liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, EBITDA, crecimiento de EBITDA). Si la sumatoria de



cada indicador cumple con los exigidos en el Documento de Invitación Pública el consorcio o unión temporal queda habilitado.

INDICE	
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 1,5%
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 60%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o superior al 50% del presupuesto oficial
INDICADOR EBITDA	POSITIVO
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	Mayor o igual a 1,0
INDICADOR DE RIESGO	Menor o igual a 1,0

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, como HABILITANTE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros.